

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 17, de 12/02/1994) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/1992), se le concede un plazo de diez días para que pueda tomar vista del expediente sancionador instruido haciendo las alegaciones y presentando cuantos documentos y justificantes estime conveniente.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de solicitud de documentación 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Corbacho Blasco Juan Francisco”. Expte.: PEA-0087-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0087-03 “Corbacho Blasco Juan Francisco”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente PEA-0087-03, por el que su empresa fue subvencionada mediante resolución individual de 7 de noviembre de 2003, por la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura que regula el Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, y a fin de proceder al pago de la segunda anualidad, deberá remitir la documentación que se relaciona:

- Informe de la vida laboral de la empresa que abarque el periodo del primer año de contratación efectuada donde se acredite que el trabajador sigue en alta en la empresa con el mismo contrato indefinido inicial.
- Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente al que corresponde y que es el PEA-0087-03.

Mérida, a 24 de agosto de 2004. El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión correspondiente a la empresa “Otero Llanos Osiris”. Expte.: PEA-0156-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0156-03 “Otero Llanos Osiris”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

R E S U E L V E

Primero: Conceder a la empresa “Otero Llanos Osiris”, con N.I.F.: X2215616A, una subvención por importe de 6.010,00 €.

Segundo: La subvención se hará efectiva en dos pagos:

- a) Un primer pago del 50% en el momento de dictarse resolución de concesión de la ayuda por importe de 3.005,00 €.
- b) Un segundo pago del 50% restante por importe de 3.005,00 € transcurrido el primer año de la contratación.

Tercero: Para el cobro del segundo pago el beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la recepción del presente escrito, la documentación señalada en el artículo 11 del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya aportado la documentación señalada, la Administración podrá declarar, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de